

RESOLUCIÓN No. **0001**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1701 del 02 de Mayo del 2019"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACIÓN,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **1701 del 02 de Mayo del 2019**, se reconoció y ordeno el pago de un **AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE PENSION DE JUBILACION** al docente: **ANA ELVIRA CASTRO PAJARO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **33.142.400**, por valor de: \$ **2.098.017.00**, a partir del 24/7/2015 por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONALIZADO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto a la fecha de efectividad del pago en la Resolución **1701 del 02 de Mayo del 2019**, **AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE PENSION DE JUBILACION**.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este yerro, aclarando la **Resolución No. 1701 del 02 de Mayo del 2019**, en el sentido de indicar que la fecha de Efectividad de pago es el día **24 de Julio del 2015**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,



**Bolívar
primero**Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 0001

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1701 del 02 de Mayo del 2019”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 1701 del 02 de Mayo del 2019, AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE PENSION DE JUBILACION de la docente: **ANA ELVIRA CASTRO PAJARO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **33.142.400**, en el sentido de indicar que la fecha correcta de la efectividad del pago es: **24 de Julio del 2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 1701 del 02 de Mayo del 2019, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

02 ENE 2020


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Jacqueline Pico M.F.P.S.M